

ANEXO I

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PARA EL AÑO 2017.

Los puntos fijados en el apartado Octavo de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, se distribuirán, en cada uno de los criterios de valoración fijados, de la forma que se establece en ese mismo apartado Octavo de la Orden y teniendo en cuenta las siguientes normas de aplicación:

NORMAS A APLICAR EN LA VALORACIÓN DEL CRITERIO 1.

La experiencia a valorar deberá referirse a alguno de los siguientes tipos de formación profesional:

-Formación profesional para el empleo efectivamente impartida por el centro de formación en el marco del programa de Convenios de Colaboración para la formación entre la Comunidad de Madrid y Corporaciones Locales o sus organismos dependientes, de los años 2012/2013.

En el caso de certificados de profesionalidad se excluirán las horas de prácticas establecidas en el propio certificado.

NORMAS A APLICAR EN LA DEDUCCIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Según el apartado Noveno de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, la puntuación obtenida se reducirá como consecuencia de la anulación, renuncia o no ejecución de alguna de las acciones formativas concedidas en el programa de Convenios de Colaboración para la formación entre la Comunidad de Madrid y Corporaciones Locales o sus organismos dependientes, de los años 2012/2013.

Dado que en dicho programa la concesión se hizo al propio titular jurídico, no a un centro en concreto, en el caso de que una misma corporación local sea titular jurídico de varios centros acreditados y solicitantes de esta subvención, la reducción establecida en el apartado Noveno de la Orden de convocatoria, se aplicará prorrateada entre los centros acreditados que pertenezcan al mismo municipio.